



Protocolo

para la prevención, sensibilización y
orientación frente a las **violencias**
basadas en género y todas las
formas de discriminación.

Dirigido a la población
usaria del ICETEX.

Índice

1. Presentación	4
2. Objetivos	5
2.1. Objetivo general	5
2.2. Objetivos específicos	5
3. Enfoques, principios orientadores y definiciones	6
3.1. Enfoques	6
3.2. Principios	7
3.3. Definiciones	8
4. Ámbito de aplicación	9
5. Marco normativo	10
5.1. Marco normativo internacional	10
5.2. Marco normativo nacional	11
5.3. Políticas públicas nacionales	11
5.4. Modelo de Sostenibilidad del ICETEX	12
5.4.1. Pilares estratégicos	12
5.4.2. Objetivos de desarrollo sostenible	13
6. Tipos de violencias basadas en género y otras formas de violencia o discriminación	14
7. Derechos de las partes implicadas	18
7.1. Derechos de las personas víctimas de violencias basadas en género y otras formas de violencia en Colombia	18
7.2. Derechos de la persona presuntamente agresora	19
8. Estrategias de prevención institucional	20
8.1. Etapas y componentes	20
8.1.1. Identificación de brechas y necesidades de formativas	20
8.1.2. Difusión y sensibilización	20
8.1.3. Participación y apropiación	20
8.1.4. Educación y orientación preventiva	21
8.1.5. Monitoreo y mejora continua	21
8.1.5.1. Indicadores de sensibilización	21
8.1.5.2. Indicadores de formación	21

9. Ruta de orientación y protección 22

 9.1. A través de canales virtuales (teléfono, correo, chat, formularios o plataformas digitales) 22

 9.2. En espacios presenciales (Centros de Experiencia Presencial CEP, ferias, o procesos formativos) 23

 9.2.1. Detección y activación 24

 9.2.2. Información sobre derechos y canales de atención 24

 9.2.3. Acompañamiento y remisión 25

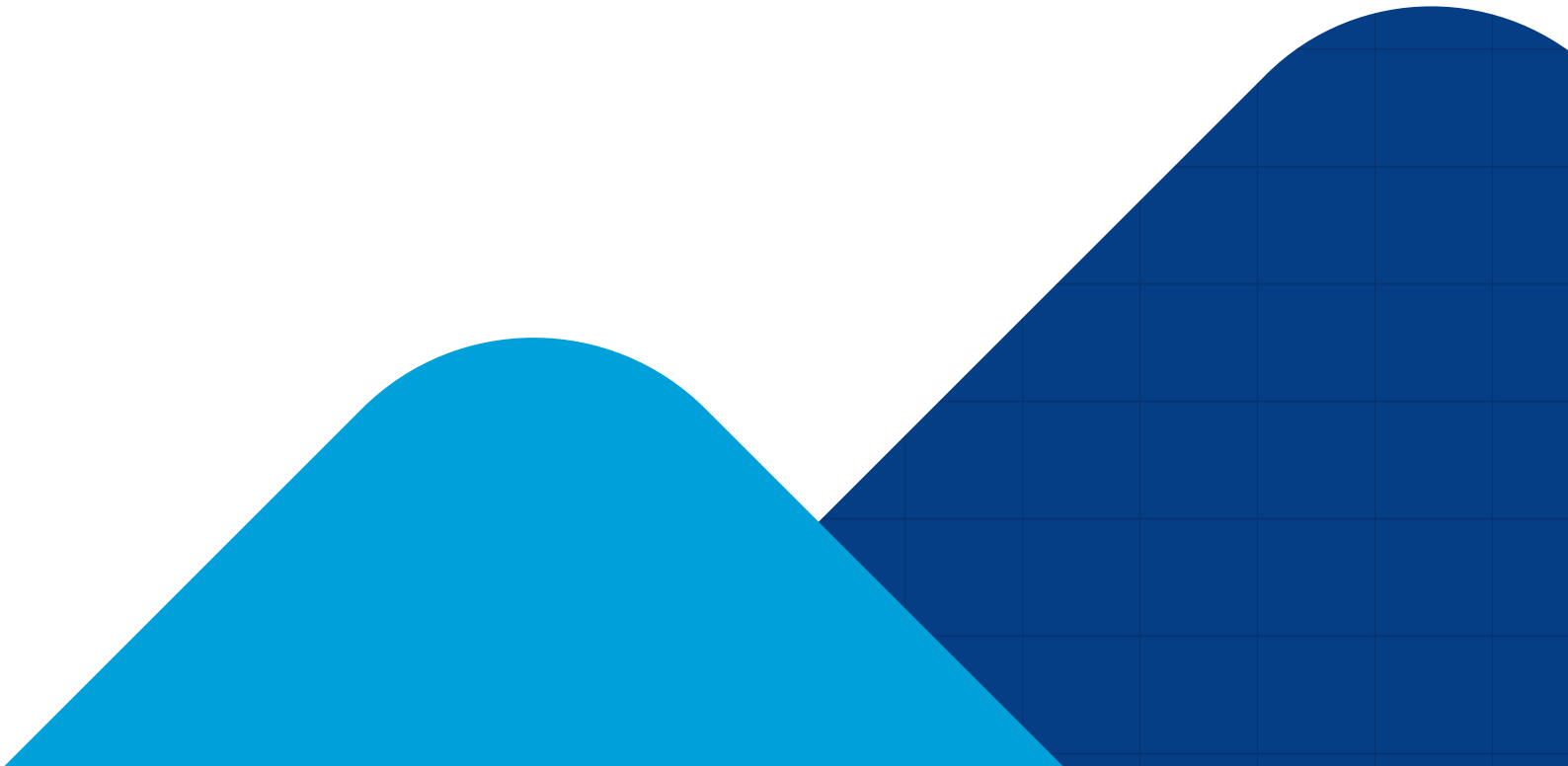
 9.2.4. Evidencia y registro 25

 9.2.5. Comunicación interna y reporte 25

 9.2.6. Qué no hacer si eres testigo de una situación de violencia 25

10. Rutas de atención externas 26

11. Referencias 29



1 Presentación

Dando cumplimiento a la Ley 1257 de 2008, orientada a la prevención, sensibilización y erradicación de todas las formas de violencia basada en género, el ICETEX presenta el Protocolo para la prevención, sensibilización y concientización de las violencias basadas en género y actos de discriminación. Este protocolo se consolida como una herramienta esencial para garantizar ambientes equitativos, respetuosos e inclusivos para la población usuaria del ICETEX.

La población usuaria del ICETEX, en el marco de este protocolo, estará asociado a las personas que tienen interés o son titulares de los productos o servicios que ofrece la entidad para acceder, permanecer y graduarse en la educación superior, lo que les permite completar su trayectoria educativa o, aquellos que hacen parte de las redes de interacción creadas alrededor de la entidad.

A través de su implementación, el ICETEX impulsa acciones de prevención, sensibilización y concientización orientadas a erradicar prácticas y estereotipos discriminatorios, promoviendo en su población usuaria una cultura de tolerancia cero frente a toda forma de violencia o discriminación. Igualmente, busca fortalecer la divulgación de los derechos y de las rutas de atención disponibles a nivel nacional, garantizando el acceso a información precisa, comprensible y estandarizada que facilite la activación oportuna de los mecanismos nacionales de orientación, protección y acompañamiento integral.

El presente protocolo tiene una naturaleza pedagógica y orientadora, concebida para guiar las actuaciones institucionales en situaciones que puedan involucrar hechos de violencia o discriminación, sin sustituir las competencias ni funciones de las entidades estatales competentes en materia de atención, investigación o sanción. Su propósito es ofrecer lineamientos claros que favorezcan una atención inicial respetuosa, informada y no revictimizante, fortaleciendo la articulación con las rutas oficiales y garantizando el respeto al debido proceso. De esta manera, la entidad ratifica su responsabilidad en la prevención, sensibilización y concientización frente a las violencias basadas en género, contribuyendo a consolidar una población usuaria del ICETEX más consciente, respetuosa y comprometida con la igualdad.

2 Objetivos

2.1. Objetivo general

Emitir lineamientos para la prevención, sensibilización y concientización frente a todas las formas de violencia basadas en género y contra cualquier tipo de discriminación por sexo, género, orientación sexual, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, filosofía o discapacidad, entre otras, dirigidos a la población usuaria del ICETEX, con el propósito de promover entornos seguros, inclusivos y respetuosos de la diversidad.

2.2. Objetivos específicos

Promover procesos de prevención y sensibilización orientados a identificar, cuestionar y transformar prácticas y estereotipos que reproduzcan cualquier forma de violencia o discriminación.

Fomentar una cultura ciudadana de tolerancia cero frente a las violencias basadas en género y a toda manifestación de discriminación en los entornos educativos y sociales vinculados al ICETEX.

Fortalecer la divulgación y accesibilidad de la información sobre los derechos y las rutas de atención disponibles a nivel nacional, asegurando su difusión clara, comprensible y efectiva entre la población usuaria.

Promover en la población usuaria la toma de decisiones informada y consciente frente al ejercicio, garantía y exigibilidad de sus derechos, fortaleciendo su capacidad de acción y autonomía ciudadana.



3 Enfoques, principios orientadores y definiciones

3.1. Enfoques

✓ **Enfoque de derechos humanos:**

promueve el reconocimiento, respeto, garantía y protección de los derechos humanos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. Este enfoque orienta la gestión pública hacia la dignidad humana y la igualdad real, como principios esenciales del Estado

social de derecho (ONU Mujeres, 2021; Presidencia de la República de Colombia, 2022).



✓ **Enfoque interseccional:** reconoce que una persona puede enfrentar múltiples formas de discriminación simultáneamente, derivadas de la interacción entre género, etnia, orientación sexual, edad o discapacidad. Permite comprender las desigualdades estructurales y formular respuestas más inclusivas (DAFP, 2022).

✓ **Enfoque diferencial:** parte del reconocimiento y valoración de las características, identidades y condiciones particulares de cada grupo poblacional, garantizando la equidad en el acceso y ejercicio de derechos (ONU Mujeres, 2021).

✓ **Enfoque preventivo:** orienta las acciones educativas, institucionales y comunitarias hacia la identificación y reducción de los factores de riesgo que generan violencias o discriminaciones, fomentando una cultura de respeto y autocuidado (Ley 1257 de 2008).

✓ **Enfoque de género:** busca identificar y transformar las desigualdades históricas y relaciones de poder entre mujeres, hombres y diversidades de género, promoviendo la igualdad sustantiva, el empoderamiento y la participación equitativa en todos los ámbitos (Presidencia de la República de Colombia, 2022; ONU Mujeres, 2021).

3.2. Principios

- ✓ **Información y accesibilidad:** garantizar que la información sobre prevención y rutas de atención nacional frente a violencias basadas en género sea clara, oportuna y accesible para toda la población usuaria del ICETEX. Se promoverá la divulgación permanente de los canales y mecanismos nacionales disponibles, fomentando entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
- ✓ **Confidencialidad:** asegurar el tratamiento reservado y responsable de la información, conforme a las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, protegiendo la identidad y privacidad de las personas involucradas y evitando su exposición o estigmatización.
- ✓ **Buena fe:** orientar todas las actuaciones bajo los principios de respeto, confianza y cooperación, promoviendo un compromiso colectivo con la prevención de violencias y la construcción de entornos equitativos.
- ✓ **Dignidad:** reconocer y proteger la dignidad humana en todas las acciones, fomentando el respeto mutuo, la empatía y la igualdad como principios fundamentales para prevenir violencias y discriminaciones.
- ✓ **Debida diligencia:** el ICETEX se compromete a actuar con oportunidad, responsabilidad y eficacia en la promoción de medidas preventivas, de sensibilización y de difusión de los canales de atención existentes a nivel nacional, asegurando el acceso oportuno a la información y fomentando en la población usuaria del ICETEX la toma de decisiones informada y consciente en el ejercicio de sus derechos humanos.

Nota: Debida diligencia implica adoptar medidas preventivas y de orientación efectiva, sin sustituir funciones de otras entidades.

- ✓ **No discriminación:** asegurar la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas, sin distinción de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad o procedencia, promoviendo la inclusión y la eliminación de toda forma de discriminación.
- ✓ **No revictimización:** el ICETEX asegura que toda persona que haya sido víctima de violencia o discriminación reciba una orientación inicial respetuosa, empática u un trato digno y libre de estigmatización, evitando cualquier acción, comentario o procedimiento que reproduzca el daño sufrido o genere nuevas afectaciones emocionales, psicológicas o sociales.

3.3. Definiciones

- **Equidad de género:**

Principio que reconoce las diferencias entre mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas, buscando garantizar condiciones justas que permitan el acceso, uso y control equitativo de los recursos, oportunidades y derechos (Arroyave, Gallego & Urzola, 2025).

- **Igualdad de género:**

Situación en la que mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas gozan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en todos los ámbitos de la vida. La igualdad es el objetivo, la equidad es el medio para alcanzarla (OMS, 2021).

- **Diversidad:**

Conjunto de características, experiencias y perspectivas únicas de cada persona, que incluyen género, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión, edad, condición socioeconómica, cultura y otras. La diversidad reconoce y valora la pluralidad de la sociedad (Shore et al., 2011).

- **Inclusión:**

Creación de entornos en los que todas las personas se sientan seguras, respetadas, valoradas y con sentido de pertenencia. La inclusión va más allá de aceptar la diversidad, implica garantizar la participación efectiva de todos y todas (Ministerio de Educación de Colombia, 2024).

- **Accesibilidad:**

Diseño y adaptación de entornos, productos, servicios y procesos para que puedan ser utilizados por todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad o necesidades específicas (Consejo de Estado, Sentencia 25000-23-24-000-2011-00006-01(AP), 2019).

- **Discriminación estructural:**

Desigualdades persistentes que se originan en normas, prácticas y costumbres institucionales y sociales que afectan a grupos históricamente marginados (Ministerio de Igualdad y Equidad de Colombia. (2024).

- **Violencia:**

Es el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002).

4 Ámbito de aplicación

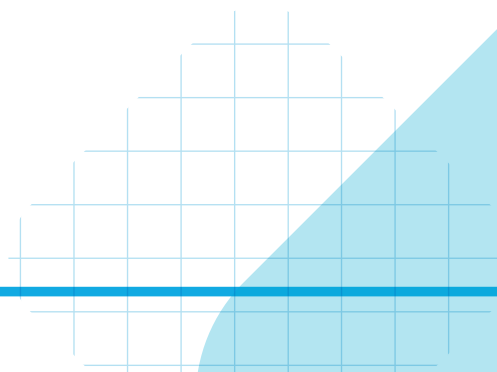
El presente Protocolo para la prevención, sensibilización y difusión de las rutas de atención disponibles a nivel nacional para la atención de las violencias basadas en género aplica para la población usuaria del ICETEX entendida como las personas que tienen interés o son titulares de los productos o servicios que ofrece la entidad para acceder, permanecer y graduarse en la educación superior o, aquellos que hacen parte de las redes de interacción creadas alrededor de la entidad.

Su implementación comprende todas las situaciones, espacios y contextos físicos o virtuales que se relacionen con la gestión institucional del ICETEX, tales como:

- ✓ Centros de Experiencia Presencial (CEP) del ICETEX ubicados en las diferentes regiones del país, como puntos de atención directa y acompañamiento a la ciudadanía.
- ✓ Canales y plataformas tecnológicas de comunicación e interacción, incluyendo medios digitales, redes sociales, página web y correos institucionales, a través de los cuales se gestiona información y procesos relacionados con la población usuaria.
- ✓ Desplazamientos y actividades externas realizadas en representación del ICETEX o en espacios institucionales, educativos y de cooperación interinstitucional, orientadas al fortalecimiento de la gestión y la articulación territorial.

El protocolo reconoce como situaciones de riesgo o manifestaciones de violencia y discriminación aquellas conductas que vulneren la dignidad, integridad o derechos de las personas usuarias del ICETEX, especialmente cuando se relacionen con actos de violencia basada en género, acoso, hostigamiento o discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, ideología política o filosófica, u otras condiciones de especial protección.

Este instrumento tiene un carácter eminentemente preventivo y no contempla acciones de atención directa ni de investigación. Su propósito es fortalecer la sensibilización y orientación, mediante la difusión permanente de información sobre las alertas tempranas, los derechos de las víctimas y las rutas de atención disponibles a nivel nacional, promoviendo así la toma de decisiones informadas y el fortalecimiento de una cultura ciudadana basada en el respeto, la equidad y la no discriminación.



5 Marco normativo

El presente protocolo se enmarca en los compromisos internacionales y nacionales adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos, igualdad y erradicación de las violencias basadas en género. Entre los principales instrumentos se destacan:

5.1. Marco normativo internacional

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979):** adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, esta Convención constituye el marco jurídico internacional más completo para la protección de los derechos de las mujeres. Establece la obligación de los Estados Parte de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, garantizar la igualdad en la vida política, económica, social, cultural y familiar, y promover medidas de carácter temporal o permanente que aseguren la equidad sustantiva (Naciones Unidas, 1979).
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará (1994):** aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), esta Convención reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y establece la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, tanto en el ámbito público como privado. Su implementación impulsa políticas integrales de prevención, atención y reparación (OEA, 1994).
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):** la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) sienta las bases del reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y la libertad como principios universales. Complementariamente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reafirma el deber de los Estados de garantizar los derechos fundamentales sin discriminación alguna, incluyendo el derecho a la vida, la integridad, la libertad de expresión y la igualdad ante la ley (ONU, 1948; Naciones Unidas, 1966).
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** adoptados en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los ODS constituyen una hoja de ruta global hacia el desarrollo sostenible. En particular, el ODS 5 busca lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. (ONU, 2015).

5.2. Marco normativo nacional

- **Ley 1257 de 2008:** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. Esta ley constituye el marco legal fundamental en Colombia para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Define los tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial), establece medidas de atención y protección, e impone obligaciones al Estado para garantizar el acceso a la justicia, la reparación y la no repetición. Además, promueve acciones de educación, sensibilización y cultura de igualdad en entidades públicas y privadas.
- **Ley 1752 de 2015:** “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 y se sancionan los actos de discriminación”. Esta ley tipifica como delito cualquier acto de discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, nacionalidad o ideología política, fortaleciendo la protección penal contra prácticas discriminatorias. Refuerza el principio de igualdad y dignidad humana, prohibiendo expresamente discursos o comportamientos que promuevan odio o exclusión.
- **Decreto 1710 de 2020:** “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género”. Reglamenta la articulación entre los sectores de salud, justicia, protección social y educación, con el fin de asegurar una atención integral a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Define responsabilidades claras para las entidades públicas en materia de prevención, detección temprana, atención, protección y reparación integral.

5.3. Políticas públicas nacionales

- **Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres – CONPES 4080 de 2022:** define las estrategias y metas del Estado colombiano para garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Plantea acciones en cuatro ejes: autonomía económica, participación política, eliminación de violencias y fortalecimiento institucional. Es el instrumento rector de la política pública de género en el país, con un horizonte de implementación a diez años (DPN, 2022).
- **Política Nacional de Igualdad y No Discriminación (2024):** liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, esta política busca consolidar un sistema nacional de igualdad que promueva la participación efectiva de poblaciones históricamente discriminadas (mujeres, comunidades étnicas, población LGBTIQ+, personas con discapacidad, entre otras). Establece mecanismos de coordinación intersectorial y territorial para prevenir, atender y erradicar toda forma de discriminación y desigualdad estructural (Ministerio de la Igualdad, 2023).

5.4. Modelo de Sostenibilidad del ICETEX

Este protocolo se enmarca dentro del Modelo de Sostenibilidad del ICETEX que tiene por objetivo impulsar la misión del ICETEX a partir de una gestión sostenible, dirigida a promover la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

La sostenibilidad en ICETEX busca integrar prácticas sociales, ambientales y de gobernanza de manera transversal en todas nuestras actividades. En ICETEX entendemos la sostenibilidad como las acciones que se efectúan en el presente, teniendo en cuenta el impacto que estas tendrán en el futuro, de manera que las decisiones actuales promuevan el equilibrio entre el crecimiento económico, el desarrollo social y la sostenibilidad ambiental, dentro de un marco de gobernanza participativa y democrática.

Mediante la adopción del Modelo de Sostenibilidad, la entidad adquiere un conjunto de compromisos y acciones necesarios para gestionar los impactos sociales, ambientales y económicos, así como la generación de valor en los grupos de interés articulados con los postulados del Pacto Global de las Naciones Unidas y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

- **5.4.1. Pilares estratégicos:** con el fin de implementar y hacer operativo este modelo, se han definido pilares estratégicos que constituyen la base de la gestión sostenible del ICETEX. Estos pilares se traducen en iniciativas concretas, las cuales, a su vez, se materializan en actividades específicas que permiten su ejecución efectiva, estos son:



Liderazgo en sostenibilidad: promover la apropiación del modelo de sostenibilidad del ICETEX, garantizando su integración en la gestión institucional y en los diferentes grupos de interés. Esto incluye la incorporación de contenidos y estrategias de sensibilización, formación y divulgación sobre los principios de la sostenibilidad, el desarrollo sostenible y educación ambiental, con un enfoque transversal y generación de alianzas estratégicas que fortalezcan la toma de decisiones.



Inclusión e igualdad de género: impulsar políticas y acciones que fomenten la equidad de género y la inclusión social en el acceso a la educación superior. Se priorizará estrategias para la eliminación de barreras estructurales que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en mujeres, comunidades étnicas, población con discapacidad y víctimas del conflicto armado, asegurando la promoción de oportunidades educativas y el cierre de brechas socioeconómicas.



Movilidad social: fortalecer el acceso y la permanencia en la educación superior como un mecanismo de transformación social y generación de oportunidades. Se promoverán estrategias de financiamiento inclusivo, orientación académica y acompañamiento integral a beneficiarios, promover la innovación, con el objetivo de potenciar la movilidad social y reducir desigualdades estructurales, alineando estas acciones con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades).



Economía circular: implementar estrategias de gestión eficiente de los recursos en los procesos administrativos y operativos del ICETEX, alineadas con los principios de la economía circular. Esto incluye el uso sostenible de materiales, la reducción y valorización de residuos, la optimización del consumo energético y la digitalización de procesos, contribuyendo a la mitigación del impacto ambiental y al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la responsabilidad ambiental.

• 5.4.2. Objetivos de desarrollo sostenible

El Modelo de Sostenibilidad del ICETEX está alineado principalmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber:

- **ODS 4 Educación de calidad:** garantizar una educación inclusiva, equidad y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- **ODS 5 Igualdad de género:** lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas la mujeres y niñas.
- **ODS 9 Industria, innovación e infraestructuras:** construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización y fomentar la innovación.
- **ODS 10 Reducción de las desigualdades:** reducir la desigualdad en y entre los países.
- **ODS 12 Producción y consumo responsable:** garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- **ODS 17 Alianzas para alcanzar los objetivos.**

Este protocolo y su aplicación reafirma el compromiso del ICETEX con la promoción de la inclusión e igualdad de género, el respeto por los derechos humanos y la búsqueda permanente por integrar los criterios internacionales de sostenibilidad en nuestra gestión.

6 Tipos de violencias basadas en género y otras formas de violencia o discriminación

El presente protocolo tiene como propósito sensibilizar a la población usuaria del ICETEX en la prevención y protección frente a las violencias basadas en género y frente a todas las formas de discriminación derivadas de la raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones reconocidas en los tratados internacionales de derechos humanos y acogidas por la legislación nacional.

Estas formas de violencia incluyen manifestaciones como:

Violencias basadas en género (VBG):

Cualquier acción u omisión, basada en el sexo, género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las violencias basadas en género (VBG) constituyen un problema estructural que impacta el desarrollo integral, la salud física y mental, el proyecto de vida y el ejercicio pleno de los derechos de las personas. Aunque históricamente se ha enfatizado su afectación en mujeres y niñas, por su prevalencia y gravedad, las VBG no son exclusivas de un solo grupo, pues sus manifestaciones también alcanzan a hombres, niños y a personas de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (LGBTIQ+), así como a comunidades étnicas y a población en situación de movilidad humana, entre otras.

Violencia psicológica:

Toda conducta que cause daño emocional, disminución de la autoestima, afectación de la salud mental o que busque degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias o decisiones de otra persona, mediante intimidación, manipulación, humillación, aislamiento o amenazas (OMS, 2012).

Violencia física:

Cualquier acción que cause daño o sufrimiento corporal a otra persona, mediante el uso de la fuerza física u objetos, que pueda resultar en lesiones internas, externas o en riesgo para la vida (OMS, 2012).

Violencia sexual:

Es cualquier acto sexual, intento de consumir un acto sexual, contacto o insinuación sexual no consentida, así como actos para explotar la sexualidad de una persona mediante coerción, amenaza, fuerza o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, sin importar la relación con la víctima ni el lugar donde ocurra (OMS, 2012).

Acoso sexual:

Es cualquier conducta de carácter sexual no deseada, verbal, no verbal o física, que tenga el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Incluye insinuaciones, comentarios lascivos, contactos físicos no consentidos, chantajes sexuales y otras formas de violencia sexual relacionadas con relaciones de poder o subordinación (OIT, 2019; ONU Mujeres, 2017).

Algunos ejemplos de conductas que se pueden configurar como una forma de acoso sexual:

1) Comentarios o insinuaciones sobre la apariencia física, la sexualidad o el cuerpo de una persona. 2) Tratos, contacto físico excesivo, caricias no pedidas o no consentidas, acercamientos, o miradas inadecuadas. 3) Gestos sexuales, besos, abrazos, bloqueo o intento de bloqueo de movimientos de una persona para someterla a algún comportamiento sexual. 4) Variaciones en las cargas o tareas como una forma de presionar comportamientos sexuales. 5) Llamadas para solicitar información de tipo personal, fuera del horario y espacio educativo/de trabajo, para indagar por ejemplo un comportamiento privado. 6) Exhibición sin consentimiento de material pornográfico: vídeos, imágenes y otras comunicaciones de carácter ofensivo. 7) Solicitudes reiteradas de citas y encuentros fuera del horario escolar/laboral. 8) Demanda de comportamientos sexuales, acompañada o no de propuestas de recompensas o bajo coacción o amenazas (explícitas o implícitas). 10) Ejercicio de coacción, bajo amenazas, que intimidan a las personas y permiten atemorizarla, subyugarla o mortificarla. (OIT, 2019; ONU Mujeres, 2017).

Violencia económica:

Toda acción u omisión que busque controlar, limitar, obstaculizar o condicionar el acceso, uso o administración de los recursos económicos de una persona, con el fin de generar dependencia, limitar su autonomía o afectar su bienestar material (Ley 1257 de 2008).



Violencia patrimonial:

Cualquier acto u omisión que afecte la integridad, posesión, propiedad o uso de bienes muebles, inmuebles, documentos personales, bienes comunes o instrumentos de trabajo, con el fin de controlar, limitar o causar daño a la autonomía económica o personal de otra persona (Ley 1257 de 2008).

Violencia vicaria:

Se define como el uso de los hijos e hijas para amenazar, controlar o hacer sufrir a la madre. Esta forma de agresión no solo busca causar dolor emocional, sino que también pone en riesgo el bienestar físico y psicológico de los niños y niñas. Las personas agresoras pueden manifestar esta violencia de diversas maneras:

- **Manipulación emocional:** utilizan a los hijos e hijas para intimidar o controlar a la madre.
- **Descuido o abuso:** ponen en peligro el bienestar de los niños para angustiar a la madre.
- **Interferencia en la relación:** intentan obstaculizar o dañar el vínculo afectivo entre la madre y sus hijos.

Nota: cabe resaltar que la violencia vicaria es una categoría doctrinal, empleada en el ámbito de las políticas públicas y los abordajes psicosociales, dado que no cuenta con tipificación penal expresa en la legislación colombiana.

Discriminación, acciones y omisiones con connotaciones legales:

La discriminación implica toda distinción, exclusión o restricción, basada en características como raza, sexo, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otras, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humanos (Naciones Unidas, 1966). Tanto las acciones como las omisiones pueden constituir actos discriminatorios, y muchas de ellas están tipificadas en legislaciones nacionales como la Ley 1482 de 2011 en Colombia, la cual establece sanciones penales por actos de discriminación. (ICETEX, 2023).



Violencia intrafamiliar:

Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial a cualquier miembro del núcleo familiar, cometida por otro integrante del mismo grupo familiar, y que ocurra en el ámbito del hogar o en relaciones de parentesco, afinidad, convivencia o cuidado. (Congreso de Colombia, 1996).

Trabajo infantil:

Toda actividad económica o de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños o adolescentes menores de la edad mínima legal para trabajar (en Colombia, menores de 15 años), que interfiere con su educación, desarrollo físico, mental o emocional, y vulnera sus derechos fundamentales (OIT, 2021).

Violencia por reclutamiento forzado:

La acción mediante la cual un grupo armado organizado o actor ilegal obliga, manipula o induce a niños, niñas y adolescentes a vincularse a sus filas para cumplir funciones de combate, inteligencia, apoyo logístico, explotación sexual, actividades ilícitas o control territorial, vulnerando gravemente sus derechos humanos y su desarrollo integral (Ley 418, 2023).

Violencia política:

Se entiende como cualquier acción, omisión o amenaza ejercida con el fin de intimidar, coaccionar, excluir o eliminar a una persona o grupo por sus ideas, participación, filiación o actividad política, afectando su derecho a la participación ciudadana y democrática. Incluye agresiones físicas, simbólicas, psicológicas, económicas o digitales, y se manifiesta tanto en procesos electorales como en el ejercicio de cargos de liderazgo o representación social (ONU Mujeres, 2016; Ley 1475 de 2011; Ley 1257 de 2008; CNE, 2022).

Matoneo o violencia escolar:

Es una forma de violencia sistemática e intencional que ocurre entre pares, donde uno o más agresores ejercen poder sobre una víctima a través de agresiones físicas, verbales o psicológicas de manera repetitiva (UNESCO, 2019).

Violencia digital:

Cualquier acción realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que cause daño, acoso, control, chantaje, exposición o discriminación hacia una persona, especialmente por motivos de género, identidad u orientación sexual, y que afecte su integridad, dignidad, privacidad, reputación o seguridad (ONU Mujeres, 2020).

7 Derechos de las partes implicadas

En el presente protocolo se exponen los derechos de las personas involucradas, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre las garantías fundamentales que les asisten. Su inclusión busca asegurar el reconocimiento, respeto y cumplimiento de dichos derechos en todas las actuaciones y procedimientos contemplados, garantizando un enfoque basado en la dignidad, la equidad y la protección integral de todas las partes.

7.1. Derechos de las personas víctimas de violencias basadas en género y otras formas de violencia en Colombia

Toda persona usuaria del ICETEX que se vea afectada por hechos de violencia basada en género o actos de discriminación tiene derecho a recibir orientación, acompañamiento y atención integral a través de las instituciones competentes a nivel nacional, conforme a la legislación colombiana y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

Estos derechos garantizan una atención respetuosa, oportuna y libre de discriminación, orientada a la protección integral, la orientación informada y el acceso efectivo a la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.



- **Recibir información y orientación sobre sus derechos**, las formas de hacerlos efectivos y las entidades encargadas para la atención y protección.
- **Recibir atención en salud** física, mental, sexual y reproductiva.
- **Acceder a medidas de protección** específicas e inmediatas para proteger la vida y evitar que los hechos se repitan o empeoren.
- **Acceder a la justicia**, para denunciar los hechos y que estos sean investigados y el agresor juzgado en caso de proceder.
- **Ser tratado con dignidad y respeto**, garantizando que las actuaciones o comunicaciones no generen revictimización ni discriminación alguna.
- **Que su caso sea atendido con confidencialidad y reserva**, protegiendo su identidad y evitando la exposición innecesaria de los hechos.
- **Tener credibilidad en su relato**, bajo el principio de buena fe, y ser escuchada sin prejuicios ni estereotipos de género.
- **No ser revictimizada** mediante juicios de valor, interrogatorios inadecuados o cualquier trato que minimice su experiencia.
- **Acceder a espacios de sensibilización y formación promovidos por el ICETEX** para fortalecer el conocimiento sobre derechos, igualdad y prevención de violencias basadas en género y discriminación.

7.2. Derechos de la persona presuntamente agresora

La persona presuntamente agresora, de acuerdo con la legislación colombiana, tiene derecho a que se le garanticen todas las garantías constitucionales y legales, incluyendo el debido proceso, la presunción de inocencia, la defensa, la confidencialidad y el trato digno y respetuoso, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.



8 Estrategias de prevención institucional

La estrategia de sensibilización del ICETEX, en el marco del presente Protocolo para la prevención de las violencias basadas en género y la discriminación, se constituye como un componente técnico-preventivo orientado a promover la transformación cultural hacia entornos seguros, incluyentes y libres de violencia.

8.1. Etapas y componentes

8.1.1. Identificación de brechas y necesidades de formativas

- A través de mecanismos de participación, con el fin de orientar las acciones pedagógicas y comunicativas, así como la actualización y adecuación técnica de los materiales pedagógicos y estrategias de comunicación.

8.1.2. Difusión y sensibilización

- Desarrollo de campañas de comunicación preventiva mediante publicaciones periódicas en redes sociales, intranet y portales educativos, con mensajes sobre respeto, empatía, diversidad, autocuidado, gestión emocional y prevención de las VBG.
- Activaciones digitales y presenciales en fechas conmemorativas clave para el fortalecimiento del enfoque de género y derechos humanos:
 - **8 de marzo:** Día internacional de la mujer.
 - **17 de mayo:** Día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia.
 - **25 de noviembre:** Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Difusión continua de contenidos multimedia (videos, microcápsulas, podcasts y testimonios) que promuevan la sensibilización y la reflexión colectiva.

8.1.3. Participación y apropiación

- Desarrollo de espacios de participación institucional y comunitaria, como ferias y actividades lúdico-pedagógicas orientadas a la prevención de violencias y promoción de relaciones equitativas.
- Capacitación a colaboradores y equipos clave del ICETEX, con el fin de fortalecer sus capacidades para replicar mensajes de prevención y promover el enfoque de género y diversidad en las diferentes sedes y territoriales de la entidad.

8.1.4. Educación y orientación preventiva

El ICETEX implementará acciones de formación y sensibilización con enfoque preventivo, orientadas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para la identificación temprana de riesgos, la promoción de relaciones respetuosas y la toma de decisiones informadas frente al ejercicio de los derechos humanos.

Estas acciones comprenden:

- Socialización y difusión de la cartilla institucional sobre prevención de violencias y discriminación, en formato físico y digital, garantizando lenguaje incluyente, accesible y culturalmente pertinente.
- Desarrollo del curso virtual “Prevención de las violencias basadas en género”, dirigido a la ciudadanía y al personal institucional, con enfoque pedagógico participativo y aplicación práctica de los contenidos.
- Implementación de talleres presenciales y virtuales de sensibilización, enfocados en la igualdad de género, la gestión emocional y la construcción de entornos seguros.
- Difusión constante de las rutas de atención y orientación existentes a nivel nacional, fortaleciendo el conocimiento sobre los mecanismos externos de protección y acompañamiento y la toma de decisiones informadas frente al ejercicio de los derechos humanos.

8.1.5. Monitoreo y mejora continua

El seguimiento a las estrategias implementadas por el ICETEX se realizará de forma anual, con base en el número de personas y población usuaria impactada a través de los ejes de sensibilización y formación, tanto en modalidad virtual y presencial, como mediante redes sociales y demás canales dispuestos por la entidad, lo que permitirá valorar el alcance e impacto de las acciones desarrolladas.

8.1.5.1. Indicadores de sensibilización

- **Indicador cuantitativo:** número y porcentaje de personas impactadas alcanzadas por las campañas pedagógicas (redes sociales, canales digitales, ferias de servicios).
- **Medición:** registros de asistencia, interacciones en redes sociales, participación en ferias y eventos, reportes de medios internos.

8.1.5.2. Indicadores de formación

- **Indicador cuantitativo:** número de beneficiarios que completan procesos formativos o capacitaciones sobre igualdad, derechos y prevención de violencias.
- **Medición:** plataformas de registro y seguimiento académico, certificados emitidos, asistencia verificada.

El seguimiento anual de estos indicadores permitirá evaluar el impacto de las acciones, y será responsabilidad de Comunidad ICETEX o el área delegada del ICETEX; asegurando una gestión basada en evidencia y una mejora continua de las estrategias institucionales orientadas a la promoción de entornos seguros, respetuosos y equitativos en la población usuaria.



9 Ruta de orientación y protección

El ICETEX, comprometido con la promoción de entornos seguros, equitativos e incluyentes, cuenta con una ruta institucional de orientación preventiva que permite derivar oportunamente a las personas usuarias que manifiesten haber vivido o presenciado una situación de violencia basada en género y/o discriminación.

Esta ruta no implica atención directa ni intervención psicosocial o jurídica, sino la orientación hacia los canales especializados competentes existentes a nivel nacional, garantizando información clara, accesible y empática para una toma de decisiones informada frente al ejercicio de los derechos.

9.1. A través de canales virtuales (teléfono, correo, chat, formularios o plataformas digitales)

Cuando una persona beneficiaria comunica una situación de violencia y/o discriminación mediante un canal virtual, **se remitirá el siguiente mensaje:**

“Queremos que sepas que lo que nos compartes es muy importante para nosotros y valoramos profundamente tu confianza al expresarlo.

Tu vida tiene un gran valor y tu integridad es una prioridad para nosotros. Aunque desde el ICETEX no brindamos atención directa ante situaciones de violencia o emergencia, sí podemos orientarte hacia las entidades competentes que pueden acompañarte de manera especializada e inmediata.”

En Colombia, puedes comunicarte con:



Te invitamos a comunicarte ahora mismo. Hablar con un profesional puede ayudarte a comprender mejor lo que estás viviendo y encontrar las rutas adecuadas para tu protección y bienestar.

El mensaje debe enviarse con empatía, respeto y lenguaje claro, sin solicitar detalles del hecho ni emitir juicios, y registrando el caso únicamente como acción de orientación preventiva.

9.2. En espacios presenciales (Centros de Experiencia Presencial CEP, ferias, o procesos formativos)

El siguiente procedimiento establece las acciones inmediatas que deben adelantar los equipos del Centro de Experiencia Presencial CEP del ICETEX o personal del ICETEX cuando se presenta una situación de posible violencia y/o discriminación durante la atención en los CEP, ferias, jornadas o actividades formativas y de socialización del portafolio del ICETEX. Su aplicación tiene carácter pedagógico y orientador, y no sustituye las funciones de investigación, atención o sanción que corresponden exclusivamente a las entidades estatales competentes. Su propósito es garantizar una respuesta inicial respetuosa, segura y no revictimizante, en coherencia con los principios de dignidad humana, debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad y acceso a la información.

9.2.1. Detección y activación

- Realiza una intervención segura. Si la situación lo permite y no representa un riesgo para tu seguridad o la de otras personas (violencia psicológica), interrumpe la situación de manera segura. Actuar con prudencia, empatía y responsabilidad es fundamental para prevenir que la situación se agrave. En caso de no sentirse preparado/a para intervenir, busca apoyo en el personal de seguridad.
- Prioriza la seguridad, evaluando el riesgo. Si hay riesgo vital, es decir, es una emergencia porque hay peligro inmediato de daño el personal afiliado a la empresa de seguridad deberá comunicarse con la línea 123 (Policía Nacional).

9.2.2. Información sobre derechos y canales de atención

Brinda información clara, sin sesgos ni imposiciones, sobre las opciones disponibles:

Para recibir atención en salud: puedes aparcarte al Centro de urgencias más cercano.

Para acceder a justicia y denunciar los hechos: puedes hacerlo a través de la Fiscalía General de la Nación a través de la línea 122 desde un celular o línea nacional 01 8000 919 748 desde un teléfono fijo.

Para recibir orientación o información sobre tus derechos y las formas de hacerlos efectivos, puedes comunicarte con la línea 155.

Para acceder a medidas de protección: puedes hacerlo a través de Comisaría de Familia, si hay relación de pareja/familiar o a través de un Centro de Atención Inmediata CAI de la policía nacional, si la situación se presenta fuera del contexto familiar.

ICBF a través de la línea 141 **si la situación de violencia involucra niños, niñas y adolescentes (NNA)**. Adicionalmente se debe contactar inmediatamente al tutor o padre de familia.

9.2.3. Acompañamiento y remisión

- El personal de seguridad ofrece acompañamiento logístico, si la persona lo autoriza y lo solicita, apoyando la llamada a las líneas de atención o a una persona de confianza, y/o coordinando un traslado seguro cuando sea necesario.
- Entrega de información: proporciona material impreso o digital con las rutas y números de atención y/o las direcciones de servicios de urgencias cercanos.

9.2.4. Evidencia y registros

Registro mínimo del incidente:

- **Fecha, hora, lugar;** nombres de usuarios si se tienen.
- **Reporte de la situación sin detalles,** ejemplo: violencia psicológica entre usuarios, reporte de agresión física en el marco de la feria.
- **Acciones tomadas:** se brindó información sobre las rutas y canales de atención existentes a nivel nacional, y/o se brindó apoyo logístico (llamada a las líneas de atención o a una persona de confianza, y/o coordinando un traslado seguro cuando sea necesario).

9.2.5. Comunicación interna y reporte

- Notificar a la persona de a cargo de la estrategia de equidad de género y prevención de violencias de Comunidad ICETEX o del área designada, quien garantizará la protección y reserva de los datos personales, así como el correcto almacenamiento del registro interno. Este paso marca el cierre del procedimiento institucional, dado que la actuación del ICETEX se limita a la orientación y remisión a las rutas competentes.

9.2.6. Qué no hacer si eres testigo de una situación de violencia

- **No te enfrentes directamente si hay riesgo.** Prioriza tu seguridad y la de las demás personas.
- **No grabes ni difundas videos o imágenes.** Esto expone y revictimiza.
- **No minimices ni justifiques lo ocurrido.** Reconocer la gravedad de la situación es una forma de apoyo y un paso esencial para prevenir nuevas violencias.
- **No obligues a la persona a denunciar ni a actuar:** ofrece opciones de apoyo, brinda información sobre sus derechos y los canales que existen a nivel nacional para atender este tipo de situaciones, respetando siempre la decisión de la o las personas afectadas.

10 Rutas de atención externas

- ✓ **Para acceder a la justicia:** se pueden denunciar los hechos en las instituciones que se relacionan a continuación. Estas entidades además de la recepción de la denuncia realizarán la investigación y judicialización del delito, así como la solicitud de medidas de protección y la solicitud de valoración médico legal en caso de ser requerida.

✓ **Fiscalía General de la Nación**

Línea 122 desde celular o línea 01 8000 919 748 desde teléfono fijo: para presentación de denuncias de violencia intrafamiliar, violencias basadas en género y violencia sexual. Disponible las 24 horas del día, 365 días del año.

Canal virtual: accesos ubicados en la página web de la entidad **www.fiscalia.gov.co**

Botón Denuncia fácil: sistema de la Fiscalía General de la Nación que le permite a la ciudadanía reportar de manera virtual cualquier hecho delictivo de tipo penal. Puede ser utilizado desde cualquier lugar con conexión a Internet, sin necesidad de desplazarse a un punto de recepción de denuncias. Disponible de lunes a domingo, 24 horas, 365 días al año.

Botón Llamada virtual: permite hacer una llamada web al Centro de Contacto de la Fiscalía. Importante: El dispositivo desde el que se hace la llamada, debe estar conectado a Internet. Disponible lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p. m.

Videollamada en lengua de señas colombiana: exclusivo para personas sordas o con hipoacusia. Disponible lunes a sábado de 8 a. m. a 5:00 p. m.

- ✓ **Para acceder a atención en salud:** se puede acudir a la institución de salud más cercana.

- Puedes acceder a primeros auxilios físicos y psicológicos, valoración y pruebas diagnósticas del estado de salud inicial, y según criterio profesional y previa autorización de la víctima podrá realizarse, entre otras, toma del material probatorio, profilaxis en Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), anticoncepción de emergencia, asesoría en Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y asignación de citas de seguimiento en atención de salud física y mental.
- Si el hecho ocurrió hace más de 72 horas, es factible acceder a: primeros auxilios físicos y psicológicos, valoración y pruebas diagnósticas del estado de salud inicial, asesoría en IVE y asignación de citas de seguimiento en atención de salud física y mental.

✓ **Para acceder a medidas de protección:** son acciones que ordenan las autoridades competentes para proteger la vida e integridad de la víctima. Pueden solicitarse a través de:

- Las comisarías de familia: casos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales en el ámbito familiar.
- Estaciones de policía.
- Defensoría del Pueblo.
- Personería municipal, que actúa como enlace con la Procuraduría, en caso de no funcionamiento de la ruta de VBG.

Nota: si la víctima es un niño, niña o adolescente (NNA) la ruta de protección debe activarse a través de las siguientes instituciones:

- Si la persona agresora pertenece al núcleo familiar del NNA, se activa la ruta a través de la Comisaría de Familia más cercana.
- Si la persona agresora es externa al grupo familiar del NNA, se activa la ruta a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

✓ **Líneas y canales de orientación a nivel nacional:**

Línea nacional 155:

Para recibir orientación e información sobre tus derechos, las formas de hacerlos efectivos, los servicios y entidades encargadas para tu atención y protección integral.

Línea 123:

En caso de que la situación de violencia se constituya en una emergencia vital.

Fiscalía General de la Nación:

Línea 122 desde celular.

01 8000 919 748 desde teléfono fijo.

Línea 141 ICBF:

Para reportar, denunciar o pedir orientación frente a situaciones que afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

Línea nacional gratuita: 01 8000 918 080.

WhatsApp: 320 239 1685.

Defensoría del Pueblo:

Canal de atención y orientación para casos de violencias basadas en género:

- casosmujerygenero@defensoria.gov.co
- App Contigo
- Página web de la Defensoría del Pueblo – Botón formulario.

Procuraduría:

Para quejas y reclamos por el NO funcionamiento de la ruta de Violencias Basadas en Género:

Línea fija (601) 587 8750 - Opción 6.

Línea nacional gratuita: 01 8000 940 808.

Línea 01 8000 522 020:

Línea para la prevención, orientación y atención frente al delito de trata de personas.

✓ Orientación presencial:

- **Comandos de Atención Inmediata (CAI).**
- **Casas de igualdad de oportunidades para las mujeres:** orientación psicosocial y jurídica, acercamiento a oferta institucional. Hacen parte de un esfuerzo creciente por territorializar políticas de género en todo el país, bajo diferentes modelos distritales, departamentales y nacionales, liderados por entidades como la Secretaría de la Mujer de Bogotá, la Consejería Presidencial y el Ministerio de Igualdad y Equidad.
- **Casas de justicia:** orientación y asesoría Jurídica.
- **Defensoría del Pueblo:** orientación, asesoramiento psico-jurídico y asistencia técnico-Legal.



11

Referencias bibliográficas

- Arroyave, L., Gallego, D., & Urzola, M. (2025). *Lineamientos conceptuales para la equidad de género en el contexto institucional colombiano*. Bogotá, D.C.
- Colombia. Congreso de la República. (1996). *Ley 294 de 1996*, por la cual se desarrollan los mecanismos de protección a la familia y se tipifica la violencia intrafamiliar como delito. *Diario Oficial*, 42.836.
- Colombia. Congreso de la República. (2008). *Ley 1257 de 2008 (4 de diciembre)*, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. *Diario Oficial*, 47.193.
- Colombia. Congreso de la República. (2011). *Ley 1475 de 2011*, por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales. *Diario Oficial*, 48.118.
- Colombia. Congreso de la República. (2011). *Ley 1482 de 2011*, por la cual se modifica el Código Penal y se establecen sanciones por actos de racismo o discriminación. *Diario Oficial*, 48.270.
- Colombia. Congreso de la República. (2015). *Ley 1752 de 2015 (3 de junio)*, por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 y se sancionan los actos de discriminación. *Diario Oficial*, 49.528.
- Colombia. Congreso de la República. (2023). *Ley 418 de 2023*, por medio de la cual se adoptan normas para la paz total y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 52.396.
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). *Documento CONPES 4080: Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres 2022–2032*. Bogotá, D.C.: Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Colombia. Presidencia de la República. (2020). *Decreto 1710 de 2020 (15 de diciembre)*, por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género. *Diario Oficial*, 51.519.
- Colombia. Presidencia de la República. (2023). *Directiva Presidencial 01 de 2023 (8 de marzo)*, Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. Bogotá, D.C.
- Colombia. Ministerio de Igualdad y Equidad. (2024). *Política Nacional de Igualdad y No Discriminación*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Consejo de Estado de Colombia. (2019). *Sentencia 25000-23-24-000-2011-00006-01 (AP)*. Bogotá, D.C.}
- Consejo Nacional Electoral (CNE). (2022). *Protocolo para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Bogotá, D.C.
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). (2022). *Guía para la incorporación del enfoque diferencial e interseccional en la gestión pública*. Bogotá, D.C.
- ICETEX. (2023). *Protocolo institucional para la prevención de violencias basadas en género y discriminación*. Bogotá, D.C.: ICETEX.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2024). *Lineamientos para la educación inclusiva y el fortalecimiento de la diversidad en entornos escolares*. Bogotá, D.C.

- Ministerio de Igualdad y Equidad de Colombia. (2024). *Política para la eliminación de la discriminación estructural y la promoción de la equidad social*. Bogotá, D.C.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Resolución 2200 A (XXI))* . Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Resolución 34/180)*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Belém do Pará, Brasil.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). *Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*. Ginebra: Conferencia Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Informe global sobre el trabajo infantil 2021: Tendencias y desafíos*. Ginebra: OIT.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1)*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). *Ending School Violence and Bullying: Global Status Report*. París: UNESCO.
- ONU Mujeres. (2016). *Violencia política contra las mujeres en razón de género: Marco conceptual y recomendaciones para la acción*. Nueva York: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2017). *Manual para la prevención del acoso sexual en espacios laborales y educativos*. Nueva York: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2020). *Violencia digital contra las mujeres y niñas: Marco conceptual y lineamientos de actuación*. Nueva York: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2021). *Guía para la transversalización del enfoque de género y derechos humanos en políticas públicas*. Nueva York: ONU Mujeres.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Ginebra: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2012). *Understanding and addressing violence against women*. Ginebra: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Igualdad y equidad de género en salud: Marco conceptual y operativo*. Ginebra: OMS.
- Presidencia de la República de Colombia. (2022). *Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres 2022–2030*. Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Shore, L. M., Randel, A. E., Chung, B. G., Dean, M. A., Ehrhart, K. H., & Singh, G. (2011). Inclusion and diversity in work groups: A review and model for future research. *Journal of Management, 37*(4), 1262–1289. <https://doi.org/10.1177/0149206310385943>

FICHA REPORTE VIOLENCIAS POBLACIÓN USUARIA ICETEX

1. Datos generales:

- Fecha: _____
- Hora: _____
- Lugar del hecho / lugar donde se recibe el reporte: _____

2. Personas involucradas

(Registrar solo si la información está disponible; de lo contrario, usar descripciones generales)

- Usuario/a 1: _____
- Usuario/a 2: _____
- Otros (si aplica): _____

3. Tipo de situación reportada:

(Marcar o describir la categoría general, sin incluir detalles sensibles):

- ☐ Violencia psicológica.
- ☐ Violencia física.
- ☐ Violencia sexual.
- ☐ Otra (especificar): _____

Descripción breve (sin detalles explícitos y redactada en un lenguaje apropiado):

4. Acciones realizadas por el equipo:

(Seleccionar y/o describir):

- ☐ Se brindó información sobre rutas de atención a nivel nacional.
- ☐ Se apoyó con llamadas a líneas de atención.
- ☐ Se contactó a persona de confianza de la persona usuaria.
- ☐ Se coordinó traslado seguro.
- ☐ Se ofreció orientación sobre derechos y opciones de protección.

Descripción breve (sin detalles explícitos y redactada en un lenguaje apropiado):

5. Identificación del responsable del registro:

- Nombre: _____
- Cargo / función: _____
- Firma (si aplica): _____

Protocolo

para la prevención, sensibilización y
orientación frente a las **violencias**
basadas en género y todas las
formas de discriminación.

Dirigido a la población
usaria del ICETEX.

